

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: 11001-40-03-043-2009-01196-00

102 FEB. 2021

Transcurrido en silencio el término otorgado en proveído inmediatamente anterior (fl. 98), se conmina nuevamente a la parte accionada a que allegue su solicitud de terminación teniendo en cuenta las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, que arrime la liquidación del crédito actualizada individualizando además los abonos efectuados.

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

103 FEB. 2021

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

CL

99

